



Ministerio del  
Interior y  
Seguridad Pública

Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

R E F R E N D A C I O N

REF POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
ANOT POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
DEDUC DTO.	_____

**COLECTA:** Autoriza a la entidad denominada “SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN”, para efectuar colecta.

**DECRETO EXENTO N° 350**

**SANTIAGO, 03 DE FEBRERO DE 2021.**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

10 MAR 2021

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 del Ministerio del Interior, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos, etc., de las características y en las condiciones que indica; en la Ley N° 19.880 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 16.436 del Ministerio del Interior, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de Decretos o Resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; en el Decreto Supremo N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior, que establece el Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas; en la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

**DECRETO:**

1.- Autorízase a la entidad denominada “SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN”, para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, los días **03, 04 Y 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.**

2.- La colecta deberá efectuarse dando estricto cumplimiento a la normativa sanitaria vigente, según lo dispuesto por la autoridad al momento de efectuarse la colecta.

3.- Las utilidades que se generen producto de esta colecta, serán destinadas a financiar parte de la infraestructura, mantención y equipamiento de los

programas sociales y educacionales que dicha Institución mantiene a nivel nacional.

4.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

5.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior, adjuntando a éste el acta a que se refiere el artículo 27 del mismo Decreto.

6.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955 de 1974 del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**RODRIGO DELGADO MOCARQUER  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



**PGC/ CGH/ CMR/ SAC  
DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Diario Oficial
- 2.- Departamento de Acción Social
- 3.- Sociedad de Asistencia y Capacitación [REDACTED]
- 4.- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública